

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C., EN LO SUCESIVO LA “UDUAL”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, Y POR LA OTRA, LA RADIO INTERNACIONAL UNIVERSITARIA (RED DE REDES), EN LO SUCESIVO “RIU” REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL DR. DANIEL MARTÍN PENA, CONFORME AL PREÁMBULO Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

P R E Á M B U L O

I. DE “LA UDUAL”

Considerando que la UDUAL es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

Que dentro de sus fines se encuentran:

- Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
- Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;
- Servir como centro de consulta y asesoramiento;
- Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y
- Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura Pública número 58,524 de fecha 20 de junio del 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

Que su domicilio para los efectos jurídicos de este Convenio es el ubicado en Ricardo Flores Magón No. 1, Piso 9, Col. Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06995, México.

II. DE LA “RIU”

Considerando que la RIU, en su carácter de red de redes de buena voluntad en el ámbito de la comunicación radiofónica universitaria, tiene como objetivos: a) fortalecer

la radio de las instituciones universitarias, b) reforzar su función social, c) propiciar alianzas internacionales para el desarrollo de sus propósitos, d) desarrollar proyectos cooperativos que potencien su impacto, e) divulgar y promover los valores culturales de los países latinoamericanos, f) promover la libertad de expresión y el derecho a la información, g) promover, fomentar y apoyar las acciones encaminadas a la cooperación internacional para el desarrollo, h) fomentar y facilitar la incorporación de la mujer en equidad de género.

Considerando que la **UDUAL** y el **RIU**, en adelante denominadas las **Partes**, reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

La UDUAL y la RIU desean colaborar en materia de difusión y producción radiofónica con el objetivo de promover la mejora y la internacionalización de la educación superior en Iberoamérica a través de espacios de difusión y divulgación científica y cultural que den a conocer las acciones de docencia, investigación y extensión de las Instituciones de Educación Superior (en adelante IES) de la región.

SEGUNDA. PROPÓSITO DE LA COLABORACIÓN.

La UDUAL y la RIU trabajarán para lograr las metas que las dos Organizaciones comparten mediante la definición de ámbitos de intervención. En este sentido, la colaboración se fijará en el ámbito de la comunicación y difusión de acciones de la UDUAL a través de las emisoras universitarias adscritas a la RIU.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

La UDUAL y la RIU se comprometen a producir una obra radiofónica por año con el objetivo de enriquecer la programación de la RIU. Los derechos patrimoniales de autor de la misma, corresponderán a la Parte que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. La obra deberá responder a la estructura programática y necesidades de programación.

La UDUAL y la RIU se comprometen a insertar en sus respectivos sitios web los logotipos de sus contrapartes, a fin de dar difusión al presente Convenio de Colaboración.

La UDUAL promoverá entre su IES afiliadas las actividades, programas, eventos y todo aquello que la RIU solicite, a través de sus medios digitales e impresos. Asimismo, desarrollarán actuaciones encaminadas a apoyar en la difusión, e incluso producción radial, de campañas propias de la UDUAL, asimismo al desarrollo de servicios periodísticos regulares (informes, entrevistas, notas y coberturas especiales de eventos).

SEXTA. RECURSOS.

Las Partes están interesadas en utilizar sus recursos y capacidades para colaborar en la consecución del objeto del presente Convenio.

Los compromisos que adquieran la UDUAL y la RIU con motivo del presente Convenio no originarán pagos o contraprestaciones de una a la otra por ningún concepto.

SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las Partes acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, respetando la titularidad de los derechos de autor y/o propiedad intelectual a quien genere los conocimientos, información y contenido.

Las Partes se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegaran a utilizar en cumplimiento al objetivo de este Convenio, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

OCTAVA. RESPONSABLES TÉCNICOS.

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las Partes acuerdan designar a los siguientes responsables:

- a) Por la UDUAL:
- b) Por la RIU:

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

No obstante lo anterior, las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o bien, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Convenio no podrá ser publicada o transferida por las Partes a una tercera Parte, sin la previa autorización escrita de la Otra, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para cada una de las Partes.

Las Partes clasificarán la información intercambiada o que se genere con motivo de la ejecución del presente Instrumento, en términos de su respectiva normativa aplicable en materia de protección de la información.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido; no obstante, ambas Partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 10 (diez) días de anticipación; en este último caso se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las Partes, tomando como base las necesidades derivadas de la ejecución de este Convenio, formalizándolo a través del Convenio Modificatorio correspondiente en el que se especifique la fecha de entrada en vigor del mismo.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

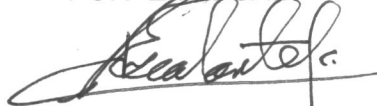
En el supuesto de que se actualice el caso de la cláusula Décima Primera o que por mutuo consentimiento y por escrito, las Partes decidan dar por terminado el presente Instrumento Jurídico, ambas Partes se comprometen a tomar las providencias necesarias, a efecto de que las acciones que se hubieren iniciado en el marco de este Instrumento Jurídico sean concluidas de conformidad por ambas partes, para lo cual las Partes acordarán de forma conjunta las definiciones y alcances de la terminación anticipada.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.
DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las Partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas las Partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en Buenos Aires, a los ____ días del mes de noviembre de 2018.

POR "LA UJUAL"



**DR. ROBERTO I. ESCALANTE SEMERENA
SECRETARIO GENERAL**

POR LA "RIU"



**DR. DANIEL MARTÍN PENA
PRESIDENTE**